(Artículo 30 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021)

ENTIDAD	**ALCALDÌA SANTA CRUZ DE LORICA**
SECRETARÍA RESPONSABLE	**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGROINDUSTRIAL Y TURISMO**

Objeto: "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA DE INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AVICOLAS Y PORCICOLAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA"

1. **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021).

El sector agropecuario del municipio de Santa Cruz de Lorica ha sido, históricamente, un eje fundamental del desarrollo económico y social del territorio, constituyéndose en fuente esencial de generación de ingresos, empleo y seguridad alimentaria para las comunidades rurales. Entre las actividades productivas desarrolladas por los pequeños productores se destacan la avicultura y la porcicultura, renglones que representan alternativas relevantes para el sostenimiento económico de numerosas familias campesinas del municipio.

No obstante, los pequeños productores avícolas y porcícolas de Santa Cruz de Lorica enfrentan diversas limitaciones que dificultan el fortalecimiento de sus unidades productivas, entre ellas el acceso restringido a insumos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el adecuado manejo de sus explotaciones. Esta situación incide negativamente en la capacidad de producción, obstaculiza el mejoramiento de los sistemas productivos y reduce las posibilidades de generación y sostenibilidad de ingresos de las familias beneficiarias.

Las actividades avícola y porcícola exigen condiciones adecuadas de manejo, alimentación, higiene, bioseguridad e infraestructura, factores determinantes para favorecer el desarrollo animal y garantizar la sostenibilidad de las unidades productivas. En este sentido, el acceso oportuno a insumos idóneos constituye un componente indispensable para apoyar a los pequeños productores en el fortalecimiento de sus sistemas de producción y en la mejora de sus prácticas de manejo.

De conformidad con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Estado tiene el deber de promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a los medios de producción y de fomentar el desarrollo integral de las actividades agropecuarias, pesqueras y agroindustriales. En consonancia

con este mandato constitucional, el Municipio de Santa Cruz de Lorica debe adoptar acciones orientadas al fortalecimiento de las unidades productivas de los pequeños productores avícolas y porcícolas, mediante el suministro de insumos y elementos que contribuyan a su desarrollo y sostenibilidad.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente para el suministro y entrega de insumos avícolas y porcícolas, dirigido a beneficiar a **100 pequeños productores** de la zona rural del municipio de Santa Cruz de

Lorica, como estrategia orientada a fortalecer sus unidades productivas, mejorar sus procesos productivos y favorecer la generación y sostenibilidad de sus ingresos.

Esta necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Todos Somos Lorica"*, específicamente con la Línea Estratégica Transformadora 2 *"Todo por la Productividad y Competitividad"*, que contempla el producto **"Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización"**, medido a través del indicador **"Productores apoyados con activos productivos y de comercialización"**. La presente contratación se articula directamente con dicho producto, en tanto busca apoyar a los pequeños productores mediante la entrega de insumos y elementos orientados al fortalecimiento de sus unidades productivas avícolas y porcícolas.

Con el fin de determinar el mecanismo más idóneo, eficiente y ajustado a los principios de la contratación estatal para satisfacer la necesidad identificada, la Entidad analizó las posibles alternativas de ejecución. En primer lugar, se consideró la ejecución directa por parte de la Administración Municipal, con personal de planta y recursos propios; sin embargo, esta opción resulta inviable, toda vez que el Municipio no cuenta con la infraestructura logística, el personal técnico especializado, ni la capacidad instalada suficiente para adelantar la adquisición, almacenamiento, transporte y entrega técnica de los insumos avícolas y porcícolas a los 100 productores beneficiarios, en condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia.

Analizadas las alternativas expuestas, se concluye que la opción más conveniente, eficiente y ajustada a las necesidades del proyecto consiste en la contratación con una persona jurídica legalmente constituida, que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad operativa, técnica, financiera y organizacional necesaria para adquirir y entregar los insumos avícolas y porcícolas requeridos, conforme a las especificaciones técnicas y dentro de los plazos definidos por la Entidad.

Esta alternativa permite acceder a proveedores especializados con experiencia comprobada en el suministro de este tipo de bienes, garantiza mayor eficiencia y oportunidad en la entrega de los insumos a los beneficiarios, se ajusta a los principios de economía, selección objetiva y planeación que rigen la contratación estatal, y optimiza los recursos públicos destinados al proyecto, al trasladar a un tercero especializado la responsabilidad de la adquisición y distribución de los bienes. En consecuencia, la Entidad determina que la necesidad identificada debe satisfacerse mediante la contratación de una persona jurídica, que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de organización necesaria

para adelantar el suministro y entrega de los insumos avícolas y porcícolas objeto del presente proceso contractual.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio de Santa Cruz de Lorica. Así mismo, el proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio bajo el código BPIN 2026000000020854, denominado **"Suministro de Herramientas e Insumos Agropecuarios como Estrategia de Inclusión Productiva de Pequeños Productores Avícolas y Porcícolas de la Zona Rural del Municipio de Santa Cruz de Lorica"**.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar el suministro de insumos y elementos destinados al fortalecimiento de unidades productivas avícolas y porcícolas, como estrategia de apoyo a los pequeños productores rurales, en aras de fortalecer sus actividades productivas, generar ingresos y promover la inclusión productiva en la zona rural del municipio de Santa Cruz de Lorica.

1.1 ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Por lo expuesto, se requiere contratar a través de una persona natural o jurídica debidamente constituida, y con la capacidad de realizar la prestación y ejecución de actividades que contribuyan a la correcta ejecución del proceso de qué trata el presente estudio previo. Que venda y distribuya insumos y elementos o herramientas de tipo agropecuario.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN LO POSIBLE HASTA EL CUARTO NIVEL.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021).

2.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA DE INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AVICOLAS Y PORCICOLAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA".

2.1.1. **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga a suministrar a los **100 pequeños productores rurales** del municipio de Santa Cruz de Lorica, discriminados en **50 productores de la línea avícola** y **50 productores de la línea porcícolas**, los insumos, herramientas y elementos necesarios para el adecuado manejo y desarrollo de sus respectivos sistemas productivos, tal como se describe en el numeral 3 del presente estudio previo, a los siguientes beneficiarios así:

	NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO	TELEFONO	DIRRECCION	PROYECTO
1	JOSE DE LA ROSA SANCHEZ NEGRETTE	1063148804	3122474067	AGUAS MUERTAS	AVICOLA
2	ARMANDO SANCHEZ NEGRETTE	1063166670	3215309293	AGUAS MUERTAS	AVICOLA

3	BEIBY NEY DORIA ARTEAGA	78078788	3122177899	COTOCA ARRIBA	PORCICOLA
4	MARIO MIGUEL MERCADO HERNANDEZ	78754002	3208864731	EL CARITO	AVICOLA
5	NELSY ZURIQUE HERNANDEZ	30668288	3014188774	SAN NICOLAS DE BARI	AVICOLA
6	NICOLAS ANTONIO CARRILLO GAYOSO	15023975	3117642463	COTOCA ABAJO	PORCICOLA
7	EDER GUERRERO TORRES	1063157474	3147904887	SAN SEBASTIAN	AVICOLA
8	ARMANDO VIGA RUIZ	15033860	3114376898	CAÑO VIEJO	PORCICOLA
9	MANUEL VARGAS MARTINEZ	78757460	3137872109	LOS HIGALES	AVICOLA
10	DINA LUZ CANTERO ORTEGA	1003062963	3113788646	EL SALAO	PORCICOLA
11	SANDRA NEGRETTE CANTERO	30664183	3235935893	FLAMENCO	PORCICOLA
12	PEDRO MANUEL CANTERO DORIA	15026065	3215756287	CANDELARIA	PORCICOLA
13	YUDIS MADERA MOLINA	1010116716	3235414954	CARITO	AVICOLA
14	EMILIO GUZMAN JULIO	11039838	3106404242	CANDELARIA	PORCICOLA
15	RIGOBERTO MORELO VARGAS	78078511	3234835143	MALENA	PORCICOLA
16	KEVIN CARRASCAL FERNANDEZ	1063148496	3215776780	EL LIMON	AVICOLA
17	ANA DIAZ LOPEZ	1063725276	3133196514	EL LIMON	AVICOLA
18	ARELIS MORELO ALTAMIRANDA	30668782	3104022439	EL LIMON	PORCICOLA
19	LEONARDO VARGAS RONDON	1063150875	3114135855	EL LIMON	AVICOLA
20	DAGOBERTO HERNANDEZ GARCIA	15032950	3106115860	EL LIMON	PORCICOLA
21	YADIRIS PAEZ GENES	1063137070	3217841049	EL LIMON	PORCICOLA
22	SANIA HERNANDEZ GARCIAS	1063138349	3142908047	EL LIMON	PORCICOLA
23	ALVARO HERNANDEZ AVILA	11037680	3108956339	EL LIMON	PORCICOLA
24	RUBIS PATERNINA BALDOVINO	30894601	3125144694	EL LIMON	AVICOLA
25	EVER LUIS TORDECILLA ARTEAGA	11036119	3122863858	EL LIMON	AVICOLA
26	WENDY TORDECILLA RAMOS	1003344156	3116330855	EL LIMON	AVICOLA
27	JORGE MADERA LOPEZ	78757535	3014666354	EL CARITO	AVICOLA
28	JUAN CARLOS BANDA NIETO	1073823193	3147160130	GUANABANO	AVICOLA
29	VANESSA PETRO DE HOYOS	30657420	3103512305	GUANABANO	PORCICOLA
30	ADARLIDIS ARTEAGA CORREA	30667954	3217042154	MATA VACA	AVICOLA
31	GERMAN JESUS PORTILLO CONDE	11037308	3222010412	MATA DE CAÑA	AVICOLA
32	ALVARO DURANGO VARILLA	8173793	3226612596	COSTA DE ORO	PORCICOLA
33	JOSE DEL CARMEN ARTEAGA PAEZ	1063153960	3137054012	COSTA DE ORO	AVICOLA

34	JOSE FRANCISCO LOPEZ NORIEGA	1065379972	3004283675	MATA DE CAÑA	PORCICOLA
35	JOSE DE LOS SANTOS ARTEAGA ARTEAGA	15025816	3054408027	LA SUBIDA	AVICOLA
36	CIPRIAN CORREA HERNANDEZ	78076748	3145946257	LA SUBIDA	AVICOLA
37	SANDRA BENITEZ ARTEAGA	1063142424	3117202303	BAJO GRANDE	PORCICOLA
38	LAYLA VANESSA TORDECILLA LOPEZ	1063178046	3146657687	EL ESFUERZO	AVICOLA
39	JONATHAN DORIA DORIA	1063173594	3015559304	EL RODEO	PORCICOLA
40	YEISMI LLORENTE LOPEZ	30669716	3215468674	SARANDELO	AVICOLA
41	JORGE ESPITIA LOPEZ	1063175613	3002806034 - 3106309360	SARANDELO	AVICOLA
42	EVER NAVARRO BALLESTEROS	78756324	3116801412	LOS AMARILLOS	PORCICOLA
43	JAIRO ALTAMIRANDA ESTRADA	78757657	3104200650	CAMPANO DE LOS INDIOS	AVICOLA
44	OSCAR LLORENTE ARTEAGA	1067162807	3216738813	NARIÑO	PORCICOLA
45	RAMONA AVILA GARCES	30663510	3145951796	NARIÑO	PORCICOLA
46	JOVANY BABILONIA GONZALEZ	1003061205	3205751796	NARIÑO	AVICOLA
47	NORIDIS HERRERA GUTIERREZ	1070811058	3003347625	LA DOCTRINA	AVICOLA
48	MARIA GONZALEZ CARDENAS	1063166593	3023271247	LA DOCTRINA	PORCICOLA
49	ALVIS CANTERO MADARIAGA	10942800	3001601656	LA DOCTRINA	PORCICOLA
50	FLORA MARIA GUTIERREZ	1063137781	3001601656	LA DOCTRINA	AVICOLA
51	ERNIS MARIA CARDENAS BARRIOS	1063152381	3105227784	LAS GARITAS	PORCICOLA
52	OLGA BEATRIZ ORTEGA	30667426	3232813793	AEROPUERTO LA DOCTRINA	AVICOLA
53	LOLI GUTIERREZ HERRERA	30668542	3225764224	LA DOCTRINA	PORCICOLA
54	JOSE LUIS GUTIERREZ ALVAREZ	1063137780	3006997945	LA DOCTRINA	AVICOLA
55	DAVID PEREZ BURGOS	1070815413	3104761058	LA DOCTRINA	PORCICOLA
56	LUIS LOPEZ MARQUEZ	1070810801	3001601656	EL CANAL - DOCTRINA	PORCICOLA
57	ELSA MARIA PAJARO ROMERO	1063161003	3216209066	LA DOCTRINA	PORCICOLA
58	NEDY SANCHEZ	30662176	3113167398	EL CARITO	PORCICOLA
59	ESMERALDA ZARANTE MARTINEZ	1063134524	3126534838	LA PEINADA	PORCICOLA
60	MARBELIS MARTINEZ ZARANTE	1067404761	3122342910 3136359149	EL TAMARINDO	AVICOLA
61	ADRIANA PEÑA GONZALEZ	1063153557	3147874027	EL TAMARINDO	AVICOLA
62	SONI TORDECILLA TORDECILLA	1063142334	3203002843	EL TAMARINDO	PORCICOLA
63	SAMIRA MANJARRES	306599470	3215659686	SAN SEBASTIAN	AVICOLA

64	SAMIR MERCADO ORTEGA	1063143221	3206586625	EL LAZO	PORCICOLA
65	FRANCISCO ORTEGA DORIA	78758326	3135872291	EL RODEO	AVICOLA
66	BARTOLO GONZALEZ BALLESTA	15015120	3148101281	LAS FLORES	AVICOLA
67	FRANCISCO NARVAEZ	15033596	3215622667	LA LAGUNA	PORCICOLA
68	AMIRA BENEDETTI BALLESTEROS	30646939	3128837763	COTOCA ABAJO	AVICOLA
69	MADY RAMIREZ	30647068	3148837763	COTOCA ABAJO	AVICOLA
70	EDGAR JAVIER OLIVARES DURANGO	78078883	3016051527	SAN SEBASTIAN	AVICOLA
71	GLENIS RAMONA PADILLA	30657299	3245076665	TIERRALTICA	PORCICOLA
72	ROSARIO IBARRA GONZALEZ	30666714	3126541125	TIERRALTICA	AVICOLA
73	CANDELARIA QUINTERO LOPEZ	30655728	3206405041	TIERRALTICA	PORCICOLA
74	FRANCISCO BALLESTA NARVAEZ	1063143854	3244114515	LOS MONOS	AVICOLA
75	YINA CORREA NARVAEZ	1128389569	3147651718	LOS CORRALES	PORCICOLA
76	JOSE FERNANDO ARTEAGA JIMENEZ	1063165913	307364938	LOS CORRALES	AVICOLA
77	ORLANDO VILLA TORDECILLA	78076082	3107092106	LOS CORRALES	AVICOLA
78	YUNER ALTAMIRANDA	15028514	3104267782	LAS PALMITAS	PORCICOLA
79	FREDY HERNANDEZ CARDENAS	1073811547	3135596037	EL DIAMANTE	AVICOLA
80	OSCAR MEJIA BLANQUICETH	15703959	3146474640	EL DIAMANTE	PORCICOLA
81	WILBERT CORREA MONTES	1133774083	3209670165	EL DIAMANTE	AVICOLA
82	JOEL CORREA CARMONA	11036812	31376203357	EL DIAMANTE	PORCICOLA
83	MARLENE MARIA GARCIA BENITEZ	30660773	3215806300	SAN NICOLAS DE BARI	PORCICOLA
84	OTILIA ROSA BURGOS PRIETE	1063153929	32005361837	SAN NICOLAS DE BARI	AVICOLA
85	MARTHA ISAZA CUADRADO	30662500	3137638672	EL BRILLANTE	PORCICOLA
86	LUIS GABRIEL TAPIA MEJIA	1063139614	3138534144	EL SALTO	PORCICOLA
87	LEDYS YALIME FLOREZ FIGUEROA	1003343759	3142121091	EL BRILLANTE	AVICOLA
88	ARACELY DE LOS SANTOS DORIA MENDOZA	30661869	3235474762	GUANABANO	PORCICOLA
89	YORLEY TATIANA CARMONA GARCIA	1063145349	3135861986	SUCRE	PORCICOLA
90	CLAUDIA PATRICIA GARCIA SUAREZ	1063169395	3216965751	EL SALTO	PORCICOLA
91	LEYLA ORTEGA FUENTES	1070825451	3218185528	SAN ANTERITO	PORCICOLA
92	DAVINSON FLOREZ PEREZ	15018761	3214424071	EL BRILLANTE	AVICOLA
93	LEIVIS MORELO BALLESTERO	30665684	3216997375	EL BRILLANTE	AVICOLA
94	ERIKA PATRICIA RAMOS GUERRA	1070815149	3219869381	EL RODEO	PORCICOLA

95	MARIA FERNANDA PEREZ PAEZ	1007390204	3212446984	EL CARITO	PORCICOLA
96	OWEN OSCAR PAEZ PAEZ	1063138133	3113838741	EL CARITO	AVICOLA
97	ELIANY MINERVA RAMOS ARTEAGA	1063136716	3202375576	LOS MORALES	PORCICOLA
98	FRANCISCO ESTEBAN URANGO	1003034747	3005007550	EL CARITO	AVICOLA
99	LUIS ALBERTO COGOLLO ROQUEME	1063136551	3136169500	EL CARITO	PORCICOLA
100	PETRONA MARIA PAEZ RUIZ	30659161	3127211045	EL CARITO	AVICOLA

Para evidenciar el cumplimiento de estas actividades u obligaciones se deberá entregar dentro del informe lo siguiente:

1) Certificado de entrada al almacén municipal de los bienes a los que haya lugar.
2) Acta de entrega de los bienes suministrados suscrita entre el supervisor y cada una las unidades productivas agricolas, que contenga nombres y dirección.
3) Diez (10) fotos full color que detallen los bienes establecidos en el presupuesto

2.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

	CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	
Código	93141900	Desarrollo rural

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 3 Decreto 1860 de 2021)

En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista se obliga a garantizar la entrega de los bienes conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

	1. AVICOLA		
ITEM	**MATERIALES e INSUMOS**	**Unidad**	**CANTIDAD TOTAL**

1	Malla plástica Elaborada en polipropileno. Usada en el cerramiento de galpones (Malla de hueco rectangular, negra, de fácil manejo por su alta flexibilidad y de gran resistencia a la intemperie, tramado amplio y resistente.). Rollo x 50 metros	Rollo	50
2	Alimento concentrado para pollos inicio x 40 kg	Bulto	100
3	Alimento concentrado para pollos engorde x 40 kg	Bulto	100
4	Comedero para Gallinas de 7 Kilogramos	Unidad	100
5	Bebedero para aves de corral x 6,5 litros	Unidad	100
6	Manguera 16 Mm Para Riego Calibre 30 Rollos X 50 M	Rollo	50
7	Tanque de almacenamiento de agua x 250 litros	Unidad	50
2. PORCICOLA			
8	Alimento concentrado para cerdos levante x 40 kg	Bulto	100
9	Alimento concentrado para cerdos engorde x 40 kg	Bulto	200
10	Bebedero chupón para cerdos	Unidad	500
11	Manguera 16 Mm Para Riego Calibre 30 Rollos X 50 M	Rollo	100
12	Desparasitante ivermectina para cerdo frasco x 10 ml solución inyectable	Unidad	50
13	Pala redonda	Unidad	50

3.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

3.1.1 Contratista

1) Constituir las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato, en un plazo no mayor cinco (5) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.
2) Presentar comprobantes de pago de las estampillas Municipales a que hubiere lugar.
3) Ejecutar el objeto del contrato de tal manera que se realicen las actividades conforme a las especificaciones técnicas exigidas.
4) Responder por la buena calidad del servicio contratado.
5) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa Prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL).
6) Cumplir las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
7) Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato y las demás contenidas en los estudios previos.
8) Avisar anticipadamente a la entidad de cualquier situación que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.
9) No acceder a las exigencias de quienes actuando mediante amenazas y por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a ejecutar u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la

entidad y a las autoridades competentes para que éstas investiguen y sancionen a los autores del hecho**.**

3.1.2 Municipio

1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3) Expedir el cumplido a satisfacción correspondiente.
4) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de ejecución y el acta de liquidación.
5) Cancelar el valor del presente contrato, conforme al servicio efectivamente prestado y en la forma prevista en los documentos del proceso.
6) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es contrato de compraventa, de conformidad con lo previsto en Artículo 905 del Código de Comercio.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el Municipio de Lorica. (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 4 Decreto 1860 de 2021).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($115.850.000).**

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor unitario, estimado para esta contratación se ha establecido con base en el promedio aplicado a las cotizaciones obtenidas por la entidad, se tomó como referencia el valor presentado tal como se detalla a continuación:

AGROSOL E.A.T	AGROYARUMAL	AGROREBAJA

	1. AVICOLA			PROMEDIO	
ITEM	MATERIALES e INSUMOS	Unidad	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL

1	Malla plástica Elaborada en polipropileno. Usada en el cerramiento de galpones (Malla de hueco rectangular, negra, de fácil manejo por su alta flexibilidad y de gran resistencia a la intemperie, tramado amplio y resistente.). Rollo x 50 metros	Rollo	50	$ 73.300	$ 3.665.000
2	Alimento concentrado para pollos inicio x 40 kg	Bulto	100	$ 156.200	$ 15.620.000
3	Alimento concentrado para pollos engorde x 40 kg	Bulto	100	$ 156.200	$ 15.620.000
4	Comedero para Gallinas de 7 Kilogramos	Unidad	100	$ 29.600	$ 2.960.000
5	Bebedero para aves de corral x 6,5 litros	Unidad	100	$ 32.400	$ 3.240.000
6	Manguera 16 Mm Para Riego Calibre 30 Rollos X 50 M	Rollo	50	$ 89.000	$ 4.450.000
7	Tanque de almacenamiento de agua x 250 litros	Unidad	50	$ 289.000	$ 14.450.000
SUBTOTAL 1					$ 60.005.000
2. PORCICOLA		**Unidad**	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
8	Alimento concentrado para cerdos levante x 40 kg	Bulto	100	$ 139.800	$ 13.980.000
9	Alimento concentrado para cerdos engorde x 40 kg	Bulto	200	$ 129.900	$ 25.980.000
10	Bebedero chupon para cerdos	Unidad	500	$ 7.200	$ 3.600.000
11	Manguera 16 Mm Para Riego Calibre 30 Rollos X 50 M	Rollo	100	$ 89.300	$ 8.930.000
12	Desparasitante ivermectina para cerdo frasco x 10 ml solucion inyectable	Unidad	50	$ 29.600	$ 1.480.000
13	Pala redonda	Unidad	50	$ 37.500	$ 1.875.000
SUBTOTAL 2					$ 55.845.000
	TOTAL				**$ 115.850.000**

4.3 FORMA DE PAGO:

4.3.1. El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: a) UN SOLO PAGO DEL 100% del valor del contrato, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, al finalizar la entrega de los bienes, previa presentación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales a que hubiere lugar, y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista y entrada de Almacén, de los elementos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda cuenta de cobro que se presente se debe anexar la certificación dada por el interventor y/o supervisor del contrato, donde conste el suministro, así como las evidencias del pago de parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) y el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente al pago que se efectúa del personal utilizado.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el pago final se requerirá un informe final de ejecución con las evidencias correspondientes que acrediten la entrega del material pedagógico contratado; certificado de cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones y de las condiciones técnicas exigidas que expida el supervisor designado del contrato, así como también, el informe de supervisión y la certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.3.2 SANCIONES PECUNIARIAS: Clausula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a El Municipio a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor.

El Municipio podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad de: contrato.

El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Artículo 2.2.1 2.1.5.1 numeral 5 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Artículo 2.2.12.1.5.1 numeral 5 Decreto 1860 de 2021).

El proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá entregar los bienes del objeto contractual en UN (1) MES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, legalización y suscripción de acta de inicio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1 2.1.5.1 numeral 6 Decreto 1860 de 2021)

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0000000873 del 02 de octubre de 2026, por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($115.850.000).**

CÓDIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL DE LIBRE INVERSION	**$115.850.000**

7. EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

Se encuentra como documento anexo al presente estudio.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDOLOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada, utilizando el procedimiento de Subasta Inversa, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

8.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

POR TRATARSE DE UNA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, la modalidad de selección que se utilizará es la de selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa presencial.

Lo anterior ya que no existe material con las especificaciones tecnicas del presente material en el catalogo de acuerdos marco de precio dispuesto por CCE como se detalla en el análisis del sector que hace parte del presente documento.

A su vez y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, se agota el análisis correspondiente para determinar la modalidad de contratación a aplicar para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno nacional para establecer "(. . .) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."

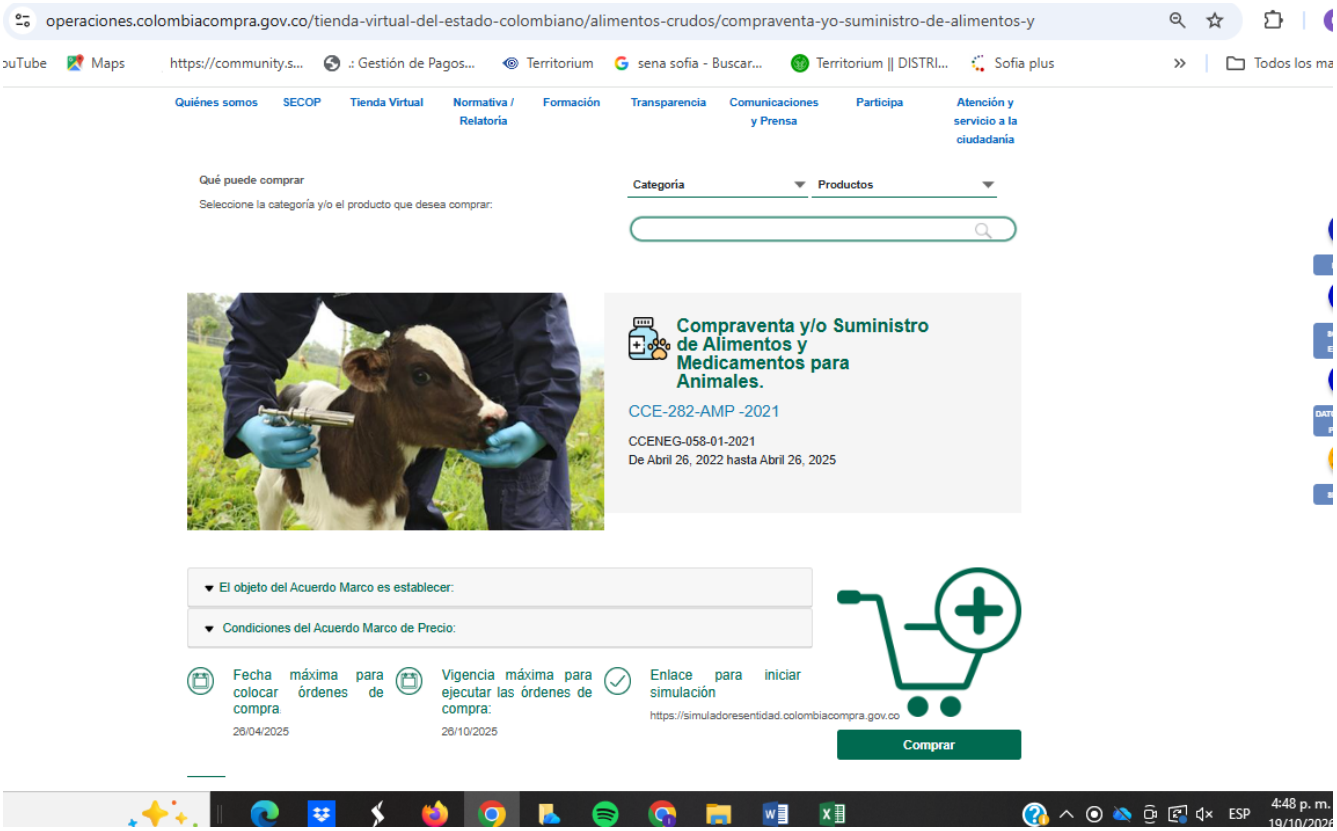
El Decreto establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de esa normativa el Municipio de Santa cruz de Lorica se permite realizar el siguiente estudio.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
En cumplimiento de esa normativa el Municipio de Santa cruz de Lorica se permite realizar el siguiente estudio.

NOTA 1: Se observa que el Acuerdo Marco de Precios no encuentra vigente y no se permite colocar órdenes.

Como se evidencia a continuación:



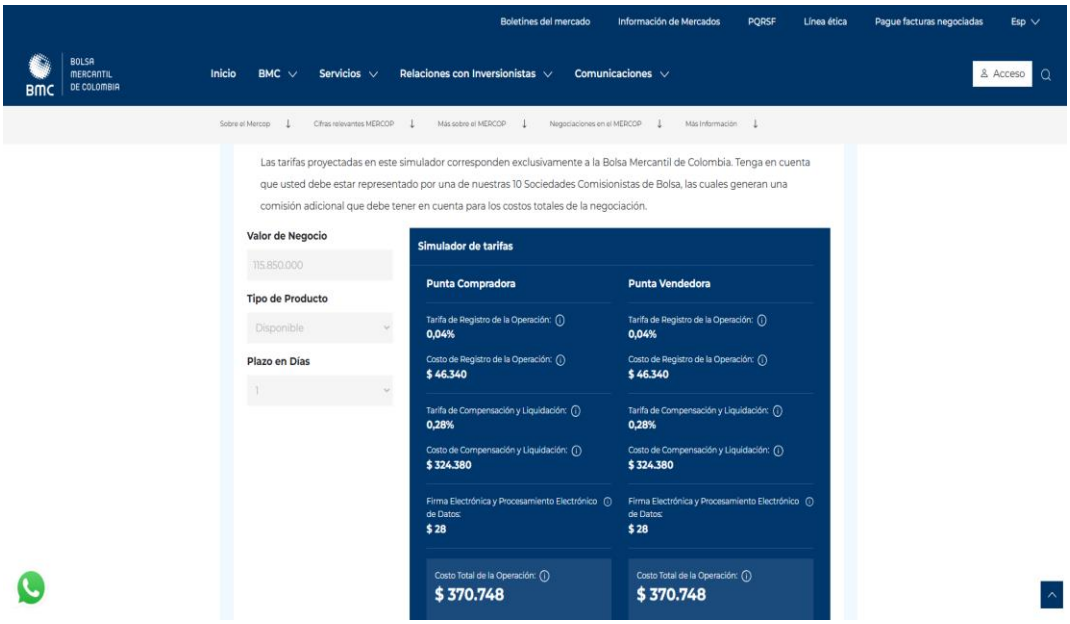
Esta verificación se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto dentro del artículo 41 de la Ley 1955 del 2019, el Decreto 310 del 2021 y la Circular Externa N° 004 del 21 de septiembre del 2021, expedido por el director general de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El Articulo 2.2.1.2.1.2.12. del decreto 310 de 2021, indica “Planeación de una adquisición en la bolsa de productos; cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios, para el bien o servicio requerido, es deber de las entidades de estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa, análisis basado en el proceso de selección del comisionista, los costos asociados de selección, el valor de la comisión y las garantías, entre otros.”

conforme anterior se procede a consultar la bolsa mercantil.



Ítem	Operación	Tarifa	Tarifa mínima	Plazo	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación
0	Físico Disponible	0.265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	0,185%
1	Fordward	0.3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	0,21%



De lo anterior se evidencia que la Bolsa Mercantil es menos ventajosa que la subasta inversa porque implica costos adicionales de intermediación obligatoria, cuya remuneración debe ser asumida por la entidad. Además, se deben pagar servicios de registro, compensación y liquidación, que incrementan el costo total de la operación mientras que en la subasta inversa estos costos no existen, pues la entidad contrata directamente con los proveedores.

Atendiendo las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable en el caso de la selección abreviada para la adquisición de bien y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa, será aquél con el MENOR PRECIO.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del presente contrato estimados por el Municipio de Santa Cruz de Lorica, se encuentran relacionados en la matriz que se relaciona a continuación.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna'	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	**Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad**	Obtengan datos o se suministren información errónea durante y al final de la ejecución del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Revisión y actualización de las fuentes	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión y actualización	Semanal

2	General	Externo	Planeación	Operacional	**Uso o recolección de información errada**	Obtengan productos no conformes al	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Ajuste y corrección de fuentes e información	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión	Semanal
3	General	Interno	Planeación	Económicos	**Estimación inadecuada de los costos**	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	Improbable	Mayor	Alto	Riesgo Alto	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Revisión de costos y análisis actual	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Análisis de	Semanal
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	**Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.**	retardo en la etapa contractual y su ejecución	Raro	Menor	Bajo	Riesgo Baja	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Supervisión de la	Diaria

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Uso indebido de información**	Perdida de confidencialidad del proceso y/o reserva de la Información	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Comunicación previa de información con carácter reservada	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección,	Semanal
6	General	Externo	Selección	Operacional	**Insuficiencia de Proveedores**	retardo en la etapa de ejecución	Posible	menor	Medio	Riesgo Medio	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Estudio de Proveedores en el Mercado	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Estudio de	Semanal
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	**Entrega tardía del Servicio**	Retardo en la etapa de ejecución	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio	Raro	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión	Diaria
8	General	Externo	Selección	Operacional	**Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados**	Retardo en la etapa de	Improbable	Mayor	Alto	Riesgo Alto	Contratista	Verificación - Supervisión en la mano de obra	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	Si	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección,	Diaria

12	11	10	9
General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Financiero
Daños a Terceros	**Accidentes de trabajo y enfermedades laborales**	**Incumplimiento de Subcontratistas**	**Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios**
Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Retardo en la etapa de ejecución	Suspensión del contrato, desequilibrio
Posible	Posible	Improbable	Raro
Menor	Menor	Insignificante	Insignificante
Medio	Medio	Bajo	Bajo
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Supervisando las normas de prevención de	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Labores de supervisión	Supervisión semanal en los pagos
Improbable	Improbable	Raro	Raro
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
No	No	No	No
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026
Inspección, revisión	Inspección,	Inspección, revisión	Inspección, revisión
Diaria	Diaria	Diaria	Semanal

13	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Falta de calidad en el servicio prestado**	Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Supervisión permanente de la satisfacción en la prestación del servicio	Raro	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión y Supervisión	Diaria
15	General	Interno	Ejecución	Regulatorias	**Incremento en los impuestos que afecten a todos os contribuyentes y a todas las actividades.**	Desequilibrio Económico	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Información y actualización en el	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Coordinación con Secretaria de Hacienda	Una Vez
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Variación en el costo de los insumos**	Desequilibrio Económico	Posible	Moderada	Alto	Riesgo Alto	Contratista	Adquisición de productos, bienes y/o servicios oportunamente	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Supervisión de la	Semanal

17	General	Externo	Contratación	Financiero	**Obtención tardía de seguros u otras garantías**	Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Si	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Supervisión de la labor	Diaria

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015)

10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y el perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA.

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. Se deberá aportar recibo de pago.

10.2 GARANTÍAS DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015 el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la

naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del mencionado decreto.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá aprobación de la Entidad. Por lo anterior, en atención al contrato a celebrar se requiere de una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

A) De Cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de la vigencia del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; El valor estimado correspondiente al 10%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, por lo tanto, se atiende el mandato del reglamento (Decreto 1082 de 2015). Igualmente, su vigencia se ajusta a la mencionada normativa. Esta garantía permitirá al Municipio cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

C) Calidad de los bienes: Por una suma equivalente al 10% el valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

10.3 REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS:

La Garantía del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La responsabilidad extracontractual solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	"Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.[5]	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07

Actualización. 08/11/2024

Valores a partir de los cuales se aplican los Acuerdos Comerciales, a nivel de entidades Municipal:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y para servicios de construcción desde US$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones7, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)8 y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CA

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional). Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Debe tenerse en cuenta que un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto, de forma simultánea, por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN2 . Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cobijado por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en estos Acuerdos Comerciales y en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Alianza Pacífico	Chile Perú México	Si (Excepto México)	No	SI Excepción (02)	NO
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Corea		Si	No	Si Excepción (57)	NO
Costa rica		SI	No	Si Excepción (57)	NO
Estados Unidos		SI	No	N/A	NO
Estados AELC		Si	No	Si Excepción (02)	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	Si	Si	SI Excepción (02)	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	No	SI Excepción (57)	No
Israel		SI	No	No	No
DECISIÓN 439 DE 1998 de la Secretaría de la CAN		Si	Si	No	SI

12. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME

Esta convocatoria es susceptible de ser limitadas a la participación exclusiva de Micro, pequeñas o medianas empresas, toda vez que el valor del presupuesto del presente proceso de selección no excede el valor del umbral reflejado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. para Convocatorias limitadas a Mipyme, esto es, mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),

liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.[1]

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Esta convocatoria es susceptible de ser limitada la participación de micro, pequeñas o medianas empresas colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el caso: COP 511.708.497.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas durante por lo menos un día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura de que trata el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 y tratándose de personas jurídicas, siempre que acrediten que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la presente convocatoria.

Para la limitación del proceso la o las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pd

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota: De acuerdo con Concepto-CCE-020-2023 de fecha 14 de febrero de 2023 las Entidades Sin Ánimo de Lucro que deseen beneficiarse de presente incentivo, deberán acreditar y probar que corresponden a las entidades de economía solidaria de que trata el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 parágrafo primero, en concordancia con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 454 de 1998.

13. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisor del contrato a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, del municipio de santa cruz de Lorica, o el profesional que este designe.

el supervisor tendrá a su cargo: **a)** velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** informar a la entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** en caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la oficina asesora jurídica de la alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)**proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema de seguridad social integral previsto en la ley 100 de 1993; **l)**las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **parágrafo primero**: de conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **parágrafo segundo**: el acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **parágrafo tercero. – limitaciones del supervisor:** el supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales

únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es necesario indicar que, una vez suscrita la respectiva acta de inicio, estamos dando a conocer que hemos sido notificados de la actividad de seguimiento contractual.

Dado en Lorica, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JORGE HERNÁN LÁZARO LÓPEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROINDUSTRIAL Y TURISMO
Alcaldía Municipio de Santa Cruz de Lorica

Proyectó: Roxana Falón Naranjo – P.U Secretaria de Desarrollo Económico, agroindustrial y turismo
Aprobó: Hernán Meza Alvarino – P.U Área de Contratación